

Montevideo, 6 de febrero de 1984.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Cúmpleme en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento / el texto de la Acordada N°.6.755, de fecha primero de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, que a continuación se transcribe:-----

CIRCULAR

N° 1

"En Montevideo, a primero de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, estando en audiencia / la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros, doctores don José Pedro Gatto de Souza, Presidente, don Ramiro López Rivas, doña Sara Fons de Genta, don Juan José Silva Delgado y don Rafael Addiego Bruno, por ante el infrascripto Secretario,-----

-----"D I J O"-----

"Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 86 de la Ley Orgánica de la Judicatura y de Organización de los Tribunales, declara abiertos desde la fecha los Tribunales y Juzgados de la República.

"Que se comunique y publique.-

"Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico. (Fdo.) GATTO DE SOUZA-LOPEZ RIVAS-FONS DE GENTA-SILVA DELGADO-ADDIEGO BRUNO. Enrique Omar Tiscornia Grasso. Secretario Letrado."

Saludo a Ud. muy atentamente

Enrique Tiscornia
Dr. Enrique Tiscornia Grasso
Secretario Letrado.

Montevideo, febrero 6 de 1984.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Cúmpleme en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento, el texto de la Acordada Nr.6.756, de fecha // primero de febrero de mil novecientos ochenta y / cuatro, que a continuación se transcribe:-----

CIRCULAR

Nº 2

"En Montevideo, a primero de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros, doctores, don José Pedro Gatto de / Souza, Presidente, don Ramiro López Rivas, doña Sara Fons de Genta, don Juan José Silva Delgado y / don Rafael Addiego Bruno, por ante el infrascripto Secretario-----

-----" D I J O

"Que proclama Presidente de la Corporación, en el presente año Judicial, al señor Ministro doctor // Juan José Silva Delgado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 de las Disposiciones / Especiales y Transitorias y artículo 53, de la // Ley Orgánica de la Judicatura y de Organización de los Tribunales".-----

"Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifica. (Fdo.) GATTO DE SOUZA-LOPEZ RIVAS, FONTS DE GENTA-SILVA DELGADO-ADDIEGO BRUNO. Enrique Omar / Tiscornia Grasso, Secretario Letrado."

Saludo a Ud. muy atentamente.

Enrique Omar Tiscornia Grasso
Dr. Enrique Omar Tiscornia Grasso

Montevideo, febrero 8 de 1984.-

CIRCULAR

No.5

La Secretaria Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la / presenta Circular, a fin de poner en su conocimiento / al texto de la Acordada No.5.759 de fecha seis de febrero de 1984, que a continuacion se transcribe:- - -

"En Montevideo, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, estando en audiencia la Suprema // Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros doctores, don Juan José Silva Delgado, Presidente, don José Pedro Gatto de Souza, don R. miro López Rivas, doña Sara Fons de Genta, y don Rafael Addiego Bruno, por ante el infrascripto Secretario - - - -

"- - - - - D I J O - - - - -

"Que designa para desempeñar funciones de Regulador de Honorarios de Contadores, durante el período // comprendido entre el primero de enero y el treinta de junio del corriente año, inclusive, al Contador Enrique CADENAZZI OBIOZABAL.- - - - -

"Que se comuniqué, circule y publique.- - - - -

" Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico:(Fdo.)SILVA DELGADO-GATTO DE SOUZA-LOPEZ RIVAS-FONS DE GENTA-ADDIEGO BRUNO.Dr.Enrique Omar Tiscornia Grasso.Secretario Letrado."

Saluda a Ud. muy atentamente.

Enrique Omar Tiscornia

Dr.Enrique Omar Tiscornia Grasso

Montevideo, febrero 13 de 1984.-

Oficio No.

CIRCULAR

Nº 6

La Secretaría Administrativa de la /
Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la /
presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento, /
que por resolución Nº 67 del 22 de Julio de 1983, se /
dispuso, la desinvestidura temporaria del escribano //

MANUEL ANDRES ~~DIEGUEZ~~ V. POTARKOV.-Edo:DIEGUEZ:Vale.

Saluda a Ud. muy atentamente



Dr. Enrique Omar Tiscornia Grasso

Secretario Letrado.-

Montevideo, febrero 22 de 1984.-


Oficio N°

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la // presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento / que en los antecedentes: "PENAL 6to. Turno. Juzgado Letrado de la Inst. Comunica el procesamiento del Esc. DANIEL TARAGAN FACULE" y por Resolución Nro. 14 de fecha 20 / de febrero de 1984 dispuso el cese de la desinvestidura temporaria en el ejercicio de la profesion de Escribano, al señor Daniel Taragan Facume.

CIRCULAR

No.7

Saluda a Ud. muy atentamente


Dr. Enrique Omar Piscornia Grasso
Secretario Letrado.

Montevideo, marzo 9 de 1984.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento que por Resolución Nro.19 de fecha 24 de febrero del corriente año, la Suprema Corte de Justicia, dispuso la desinvestidura temporaria del escribano LUIS SEBASTIAN FERRARI FRECHERO.-

Saluda a Ud. con la mayor consideración

Enricornia

Dr. Enrique Omar Tiscornia Grasso

Secretario Letrado.

CIRCULAR

No.8

Montevideo, abril 25 de 1984.-

ACTUALIZACION DEL ARANCEL.-

En cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea de Socios del día 24 de febrero de 1975, respecto de la revaluación periódica de los Aranceles y vista la evolución de los índices de precios señalada por la Dirección General de Estadísticas y Censos, se efectúa el cálculo pertinente en la siguiente forma:

Cifra básica (Co):293,8 Cifra a Junio de 1983(Ca):8,262,2

Por aplicación de la fórmula aprobada, o sea, dividiendo la cifra actual (Ca)por la que se tomó como base (Co=Diciembre de 1974)se obtiene el coeficiente de corrección a aplicar en esta oportunidad, calculado así:

$$\frac{C}{a} = \frac{8,262,2}{293,8} = 28,121852$$

Al utilizar este coeficiente de ajuste, la Escala Básica de Valores fijada en el Art.3º de dicho Arancel-llevando los importes a cifras redondas-se obtiene la nueva Escala Básica de Valores, en la que se indican, en nuevos pesos, las cifras de la columna final de cada grado:

<u>Grado</u>	<u>Importe</u>	<u>Grado</u>	<u>Importe</u>
1	109.700	10	4.921.500
2	163.100	11	7.311.500
3	244.700	12	10.967.500
4	365.600	13	16.451.000
5	548.400	14	24.607.000
6	914.000	15	36.558.000
7	1.462.500	16	56.244.000
8	2.193.500	17	Más de
9	3.290.000		56.244.000

Con iguales puntualizaciones, el Honorario Mínimo Básico (Art.4º del Arancel) se sitúa en N\$730.-

El Consejo Directivo, en sesión del 10-1-84, aprobó esta modificación y su comunicación inmediata, por lo que estas cifras comenzarán a regir el día 1º de Febrero de 1984.-

Montevideo, abril 26 de 1984.-

Oficio No.

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Secretaria Administrativa, de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento que por resolución ministerial (Interno No.9614), el Arancel para los Profesionales Universitarios que ampara el Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores del Uruguay, ha sido modificado. A efectos de que sea conocida la referida modificación, se adjunta la actualización del mismo, que rige desde el 10. de febrero de 1984.-

* Saluda a Ud. muy atentamente



Dr. Enrique Omar Tiscornia Grasso

Secretario Letrado

CIRCULAR
No.9.-

Montevideo, 23 de mayo de 1984.-

Circular
Nº 10

Excarcelación
otorgada por la
Suprema Corte
de Justicia

INTERIOR

La Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, cumple con dirigir a Ud. la presente, a fin de llevar a su conocimiento el texto de la Acordada Nº 6767, que dice:

"En Montevideo, a 23 del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros, Doctores don Juan José Silva Delgado -Presidente-, don José Pedro Gatto de Souza, don Ramiro López Rivas, doña Sara Fons de Genta y don Rafael Addiego Bruno, por ante el infrascripto Secretario, D I J O:

1º) Que de acuerdo con el Decreto Nº 113 del Poder Ejecutivo, reglamentario de la Ley Nº 14.734 los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior de la República, deberán remitir antes del 15 de junio próximo, un legajo conteniendo las relaciones de causas en las cuales la Suprema Corte de Justicia, podrá decidir la excarcelación (Art. 2º de la citada ley).- Sólo se relacionarán, de acuerdo con el formulario que se adjunte, las causas donde el Señor Juez estime del caso que procede aconsejar a la Suprema Corte la excarcelación del procesado.-

2º) Las relaciones de causas mencionadas en el numeral anterior, deberán ser ordenadas por fecha de iniciación y enumeradas correlativamente. Cada uno de los procesos mencionados deberá llevar expresamente la constancia de que el Señor Juez aconseja su excarcelación. Cuando en una misma causa, el señor Juez aconsejare la excarcelación de más de un procesado, bastará incluirlos en una sola relación. Independientemente del número de la relación, serán numerados correlativamente todos los procesados que figuren en el legajo. También se elevará un índice alfabético y copia del mismo, de los encausados, con indicación del número de relación, número de procesado y folio.-

3º) En caso de que el o los procesados tuvieran otra u otras causas pendientes ante el mismo Juzgado, deberá establecerse el número de relación de las mismas.-

4º) Los sumarios o procesos que se remitan o eleven a otro Juzgado o Tribunal durante los diez días inmediatos anteriores al 15 de junio próximo, deberán llevar constancias de haber sido o no e//

//consejados por el Señor Juez remitente, en cuyo defecto serán devueltas para que así se proceda. Lo dispuesto en el inciso precedente no rige para las causas remitidas para que entre a conocer de ellas en plenario un Tribunal o Juzgado de Montevideo, debiendo enviarse una nómina de las elevadas en apelación a los Tribunales de Apelaciones en lo Penal, con mención del turno y fecha de envío.-

5º) No se considerarán a los efectos de esta Acordada, los sumarios que se inicien a partir del día 1º de junio del año en curso.

6º) Las causas que hayan sido relacionadas por los Juzgados del Interior en ningún caso volverán a serlo por los Juzgados de lo Capital.

7º) Señálase desde el 1º al 11 de junio próximo, ambos inclusive, para la presentación ante los Juzgados respectivos de los escritos o peticiones, no debiendo admitirse los presentados con posterioridad o fuera de las Oficinas que correspondan. Vencido este último día, los Actuarios de los precitados Juzgados levantarán un acta en la que se dejará constancia de los escritos correspondientes únicamente a los procesados en los que el Señor Juez estima del caso aconsejar a la Suprema Corte de Justicia la excarcelación, no así a los restantes. En dicha acta se hará mención de las causas a que pertenecen los procesados, número de relación y folio, debiendo ser elevadas a la Suprema Corte junto con el legajo respectivo.-

8º) Los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior, una vez recibidas las comunicaciones libradas por la Suprema Corte de Justicia haciéndoles conocer las resoluciones recaídas en los respectivos legajos, procederán de inmediato a efectuar las notificaciones que correspondan, sin que fuere necesario al efecto aguardar la devolución de otros recaudos.-

9º) El día 15 de junio próximo, deberá procederse a la Visita de Cárceles en todos los departamentos del Interior. El expresado acto será presidido por el Señor Juez Letrado de Primera Instancia de los Departamentos respectivos. En los departamentos de Maldonado, Salto y Paysandú presidirá el acto el Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno; y en los de Cerro Largo, Florida, Rivera, Rocha, Durazno y San José, el Señor Juez Letrado de 1ª Instancia de 1er. Turno.-

10º) Que deberán concurrir al acto en los departamentos de Maldonado, Salto y Paysandú, los Señores Jueces Letrados de 1ª Instancia de 1er. Turno y 3er. Turno respectivamente; en los de Cerro Largo, Florida, Rivera, Rocha, Durazno y San José, los Señores Jueces Letrados de 1ª Instancia de 2º Turno respectivamente; y los de

// las ciudades de Bella Unión, Pando 1er. y 2º Turno, Las Piedras 1ª y 2º Turno, Carmelo, Rosario, Young, Paso de los Toros y Dolores, y los Juzgados Letrados de 1ª. Instancia de las capitales departamentales respectivas.-

11º) Que los Juzgados Letrados de 1ª. Instancia del Interior elevarán cada uno un Acta de la Visita de Cárceles en la que enumerarán por separado a los penados y procesados, dejándose constancia de las peticiones formuladas en dicho acto.-

12º) Que siempre que algún penado recluido en Cárceles Departamentales pida en el Acto de Visita de Cárceles su libertad anticipada o sólo pueda interpretarse su petición en tal sentido, y no lo hiciere por escrito, se hará constar el pedido en el acto correspondiente. En ese caso y en los pedidos por escrito, los señores Jueces solicitarán los informes pertinentes (art. 328 del Código del Proceso Penal), y agregados estos a las causas respectivas, se elevarán a la Suprema Corte de Justicia, debiendo en todos los casos estar practicada la liquidación de peno. En las causas que se eleven, se pondrá constancia por nota del motivo de su elevación cuando existiere petitorio verbal asentado en el acto respectivo.


13º) Que los Señores Jueces deberán hacer saber a los Señores Fiscales y Defensores que intervengan en los procesos y a las Jefaturas de Policía respectivas, las disposiciones precedentes.-

14º) Comuníquese al Ministerio de Justicia. Hágase saber, circúlese y publíquese en el "Diario Oficial".-

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.-

SILVA DELGADO-GATTO DE SOUZA-LOPEZ RIVAS-FONS DE GENTA-ADDIEGO BRUNO.
Enrique O. Tiscornia-Secretario Letrado".-

Saluda a Ud. atentamente



Dr. Enrique O. Tiscornia
Secretario Letrado

Montevideo, 23 de mayo de 1984.-

Circular
Nº 11

Gracia del
Poder Eje-
-cutivo.-

INTERIOR

La Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, cumple con dirigir a Ud. la presente, a fin de llevar a su conocimiento el texto de la Acordada Nº 6768, que dice:

"En Montevideo, a 23 del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los Señores Ministros, doctores don Juan José Silva Delgado -Presidente-, don José Pedro Gatto de Souza, don Ramiro López Rivas, doña Sara Fons de Genta y don Rafael Addiego Bruno, por ante el infrascripto Secre-

-terio, D I J O:

1º) Que de acuerdo con el Decreto Nº 196 del Poder Ejecutivo, de fecha 11 de abril de 1978, los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior de la República, deberán remitir a la Suprema Corte de Justicia, los legajos de relaciones de las causas que en ellos se tramitan excepto cuando se trate de reincidentes y habituales, (Art. 1º Ley 14.734) antes del 15 de junio de 1984 (Art. 2º Inc. a, del referido Decreto).-

2º) A tales efectos, señálase desde el día 1º al 11 de junio próximo, ambos inclusive, para la presentación ante los Juzgados respectivos, de los escritos con pedido de gracia, formulados al Señor Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 14.734.

3º) Los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior de la República, confeccionarán los legajos a que se refiere el numeral 1º de esta Acordada, con los formularios que a tal efecto se acompañan, discriminados según contengan relaciones con presos o sin presos.-Las relaciones de causas deberán ser ordenadas por fecha de iniciación de las mismas, y se enumerarán correlativamente. A la vez e independientemente del número de orden que corresponda a cada relación, serán enumerados correlativamente todos los procesados que figuren desde la primera a la última relación de cada legajo. También elevarán conjuntamente con los legajos, un índice alfabético de los apellidos, seguidos de los nombres de los encausados, con indicación del número que a cada uno se le haya adjudicado en el formulario respectivo, número ordinal de relación y su folio. Asimismo, deberán remitir por separado dos copias de dicho índice alfabético, y todos

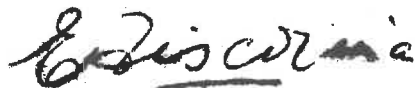
//los escritos y peticiones que se presenten. En caso de que el o los procesados tuvieran otra u otras causas pendientes ante el mismo Juzgado, deberá establecerse el número de relación de las mismas y a qué legajo corresponde.-

4º) No se incluirán en los mencionados legajos de relaciones, las causas recibidas durante los diez días inmediatamente anteriores al 15 de junio de 1984, las que deberán ser relacionadas por los Juzgados remitentes, a cuyo efecto serán devueltos, si no constare en ellos haberse ya relacionado. Tampoco se incluirán las causas remitidas para que entre a conocer de ellos en plenario un Juzgado o Tribunal de Montevideo, debiendo enviarse una nómina de las elevadas en apelación a los Tribunales de Apelaciones en lo Penal, con mención del turno y la fecha de envío. No se relacionarán los sumarios que se inicien a partir del día 1º de junio del año en curso. Las causas que hayan sido relacionadas por los Juzgados del Interior, en ningún caso volverán a serlo por los Juzgados de la Capital.-

5º) Los legajos deberán ser caratulados haciéndose constar que corresponden a la gracia que será otorgada por el Señor Presidente de la República actuando con el Señor Ministro de Justicia, para diferenciarlos del legajo referente a los procesados, donde el señor Juez aconseja a la Suprema Corte de Justicia, la excarcelación, en virtud de lo dispuesto por el Art.2º de la Ley Nº 14.734 a que hace referencia la Acordada Nº 6767.-

6º) Comuníquese al Ministerio de Justicia.-Hágase saber a los Juzgados que correspondan, circúlese y publíquese en el "Diario Oficial".- Y firme la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.-
SILVA DELGADO-GATTO DE SOUZA-LOPEZ RIVAS-FONS DE GENTA-ADDIEGO BRUC.
Enrique O. Tiscornia - Secretario Letrado".-

Saluda a Ud. atentamente



Dr. Enrique O. Tiscornia

Secretario Letrado

Oficio No.

Montevideo, junio 20 de 1984.-

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con llevar a su conocimiento / que con fecha 15 de junio de 1984 por Resolución Nro.76, en autos: "Dr. Saul Bursztyn Was. Menores 2º Turno Jdo. Ltda. Eleva fotocopia extraída de los autos : "Fernández, Lidia c/Harsard Alberto. Investigación de paternidad. Ficha C. Nro. 1172 / 82", ésta Corporación dispuso suspender por el termino de dos (2) meses en el ejercicio de la profesion al doctor don SAUL BURSZTYN WAS, a partir del 20 de junio de 1984.-

Saluda a Ud. muy atentamente.



Dr. Enrique Omar Tiscornia Grasso

Secretario Letrado.

IRCULAR
No. 13

Montevideo, junio 20 de 1984.-

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIRCULAR
No. 14

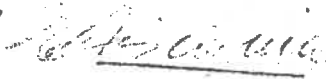
La Secretaria Administrativa de la Suprema //
Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la present. Cir-
cular a efectos de llevar a su conocimiento la Acordada Nro.
6770, que a continuacion se transcribe: "En Montevideo, a die-
ciocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, estando
en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia del
Señor Ministro doctor Juan José Silva Delgado, Presidente, /
don José Pedro Getto de Souza, don Ramiro López Rivas, doña Sa-
ra Fons de Genta y don Rafael Addiego Bruno, por ante el in-
frascrito Secretario,

DIJO:

" Que debiendo quedar clausurada, de acuerdo con lo dispuesto
por el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Judicatura y de Or-
ganización de los Tribunales, desde el primero hasta el veinti-
te inclusive, del próximo mes de julio, la Suprema Corte de //
Justicia encarga de administrar justicia durante el receso, en
las condiciones establecidas en el artículo 87 de la misma Ley
en calidad de Ministro Superior de FERIA, al señor Ministro /
don Rafael Addiego Bruno.
" Dicho magistrado fijó como horario de FERIA para la Suprema
Corte de Justicia, de 14 a 15 horas, los días hábiles.
" Comuníquese y publíquese.

" Y firma de que certifico, la Suprema Corte de Justicia."

Saluda a Ud. muy atentamente.


Dr. Enrique Omar Tiscornia
Secretario Letrado.

25 JUN. 1984

CULAR 15 La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, libra a Ud. la presente Circular, a efectos de hacerle saber a Ud. que por auto N° 2504 de fecha 24/4/84, el Juzgado Letrado de Primera // Instancia en lo Penal de 4o. Turno, dispuso la suspensión del Dr. Mario Clavería en el ejercicio de su profesión de abogado, en los autos Ficha S/360/83.

Saluda a Ud. muy atentamente.



Dr. Enrique Omar Tiscornia Grasso

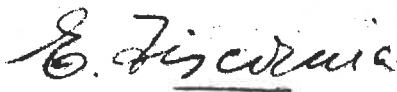
Secretario Letrado.

Montevideo, julio 23 de 1984.-

Oficio No.

La Secretaria Administrativa de la Su
prema Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la pre//
sente Circular, a fin de llevar a su conocimiento que /
el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de /
4to. Turno, por Resolución No. 2338 de fecha 9/4/84, dispu
s6 el levantamiento de la suspensión del ejercicio de la
actividad profesional de abogado al doctor don William /
Jones Elduayen, en los autos Ficha S/234/82.-

Saluda a Ud. muy atentamente.



Dr. Enrique Omar Tiscornia Grasso

Secretario Letrado.

CIRCULAR

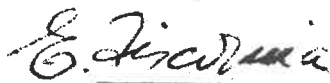
No. 16

Montevideo, julio 24 de 1984.-

Oficio N°

La Secretaria Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, que con fecha // 20 de junio del corriente año, y por Resolución Nro.80, la Suprema Corte de Justicia, dispuso la suspensión por el término de dos meses en el ejercicio de la profesión, al escribano Herbert Henry DE MATTOS RIVERO. Dicha suspensión comenzó a correr a partir de la fecha de notificación al interesado, practicada el 3/7/84.-

Saluda a Ud. muy atentamente.



Dr. Enrique Omar Tiscornia Grasso.

Secretario Letrado.

CULAR

17

OFICIO N°

Montevideo, Julio 26 de 1984.-

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular a efectos de llevar a su conocimiento que por Resolución N° 88 del 23 de Julio del corriente año, la Suprema Corte de Justicia, dispuso la rehabilitación en el ejercicio de la profesión de escribano al señor Ricardo Walter Derossi.

Saluda a Ud. muy atentamente

E. Tiscornia

Doctor Enrique Omar Tiscornia Grasso

Secretario Letrado


CIRCULAR N° 18

Montevideo, julio 26 de 1984.-

Oficio Nº

La Secretaria Administrativa de la Suprema //
Corte de Justicia, cumple con remitir a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento que por Resolución Nº 86 del 29 de junio del corriente año, suspendió en el ejercicio de la profesión de abogado al doctor Mario Anza León, por el termino de diez días, habiéndose practicado la notificación del mencionado profesional con fecha 26/7/84.-

Saluda a Ud. muy atentamente.



Dr. Enrique Omar Tiscornia Grasso.

Secretario Letrado.

CIRCULAR

Nº 19

Montevideo, agosto 1° de 1984.-

Oficio N°

La Secretaría Administrativa de la Suprema/
Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente/
Circular, a efectos de llevar a su conocimiento que //
ésta Corporación por Resolución Nro.89, del día 30/7/84
decretó el cese de la suspensión y la rehabilitación //
del escribano don ORLANDO MARIO FIRPO MARTY, en el ejer-
cicio de su profesión.

Saluda a Ud. muy atentamente.

E. Tiscornia

Dr. Enrique Omar Tiscornia Grasso.

Secretario Letrado.

CIRCULAR

N° 20.

Montevideo, Agosto 6 de 1984.-

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento la Acordada N° 6773, que a continuación se transcribe: - - - - -

"En Montevideo, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros, doctores don Juan José Silva Delgado, Presidente, don José Pedro Gatto de Souza, don Ramiro López Rivas, doña Sara Fons de Gentá y don Rafael Addiego Bruno, por ante el infrascripto Secretario, - - - - -

AR N° 22

D I J O: - - - - -

Que designa para desempeñar funciones de Regulador de Honorarios de Contadores, durante el período comprendido entre el primero de julio y treinta y uno de diciembre del corriente año, inclusive, al Contador don Juan Jorge Freire Ferrero. - - - - -

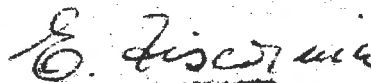
Que se comunique, circule y publique. - - - - -

Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico. - - - - -

SILVA DELGADO.GATTO DE SOUZA.LOPEZ RIVAS.FONS DE GENTÁ.ADDIEGO BRUNO.

que Tiscornia. Secretario Letrado".-

Saluda a Ud. muy atentamente.-



Doctor Enrique Omar Tiscornia Grassi

Secretario Letrado

Montevideo, agosto 23 de 1984.

Oficio

La Secretaría Administrativa, de la Suprema Corte de Justicia, cumple con llevar a su conocimiento que por Resolución 438 del 31 de julio del corriente año, el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 8º Turno dispuso levantar la suspensión en el ejercicio de la profesión, al Escribano Nelson PEYRONEL BONJOUR, en autos: "Colonia .Juzgado Letrado de la Instancia. Eleva fotocopia de actuaciones relativas a la suspensión en el ejercicio de la profesión del Escribano Nelson Peuronel Bonjour. C/45/81"

CIRCULAR

Nº 23

Saluda a Ud. muy atentamente.



Dr. Enrique Omar Tiscornia Grassp

Secretario Letrado.

Circular
Nº 24
Excarcela-
-ción.
Suprema
Corte de
Justicia.
Montevideo

La Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, cumple con dirigir a Ud. la presente, a fin de llevar a su conocimiento el texto de la Acordada Nº 6777 y que dice:
"En Montevideo, a doce de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia con asistencia de los Señores Ministros, doctores, don Juan José Silva Delgado -Presidente-, don José Pedro Getto de Souza, don Remiro López Rivas, doña Sara Fons de Genta y don Rafael Addiego Bruno, por ante el infrascripto Secretario,
D I J O:

- 1º) Que de acuerdo con el Decreto Nº 113 del Poder Ejecutivo, reglamentario de la Ley Nº 14.734, se señala el acuerdo del día 15 de octubre próximo para que de comiencen la Visita Anual de Causas Criminales de los Tribunales y Juzgados de la materia del Departamento de Montevideo, que se continuará en los sucesivos acuerdos hasta el 31 de diciembre del año en curso.-
- 2º) Que todas las peticiones de libertad formuladas por los procesados o sus Defensores con motivo de la Visita referida, deberán presentarse ante los respectivos Tribunales y Juzgados donde radique la causa dentro del término comprendido entre los días 17 de setiembre y 1º de octubre del corriente, ambos inclusive, no admitiéndose los que se presentaren fuera del mismo.-
- 3º) La Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, debidamente autorizada, los Tribunales de Apelaciones en lo Penal y los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal, presentarán a la Suprema Corte de Justicia, antes del día 15 de octubre, un legajo con relaciones circunstanciadas de todas las causas que se tramitan ante dichas autoridades, que reúnan los requisitos establecidos por el Art. 2º de la Ley Nº 14.734, ordenados por fecha de iniciación de las mismas. Sólo se relacionarán las causas donde el Señor Juez estime del caso que proceda aconsejar a la Corte la Excarcelación del procesado. A dicho legajo se agregarán todas las peticiones escritas a que se refiere el numeral anterior.-
- 4º) La relación de cada causa se extenderá al tenor del formulario-tipo que remitirá la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia y se enumerarán estas relaciones por su orden, debidamente foliadas y selladas o rubricadas por el Secretario o Actuario respectivo, quienes certificarán al pie del legajo el número de relaciones y folios que contengan, estableciendo la indicación de las peticiones escritas que correspondan. De cada causa se extenderá una sola recepción ordinal, cualesquiera que sea el número de procesados en ellas y las que estuvieren acumuladas se relacionarán bajo el mismo número ordinal, según su fecha de iniciación por apartado y secciones para cada causa de las que se compusiera el proceso. A la vez e independientemente del número de orden que corresponda a cada relación, todos los procesados que figuren desde la primera a la última relación del legajo, serán enumeradas correlativamente siguiendo su orden de aparición.

Las relaciones de las causas contendrán un índice alfabético de los apellidos seguidos de los nombres de los procesados, con indicación de los números que a cada uno corresponden, según el inciso anterior, del número ordinal de la relación en que figuren y su folio. Asimismo elevarán por separado, copia de dicho índice alfabético con las mismas constancias exigidas para el referido precedentemente.-

5º) En caso de que el o los procesados tuvieran causas pendientes ante el mismo Juzgado, deberá establecerse el número de relación de las mismas y la pieza a que corresponden. No se incluirán en las relaciones de los Tribunales y Juzgados Letrados de la materia, las causas recibidas en ellos con posterioridad al 17 de setiembre del corriente año, las que deberán ser relacionadas por los Juzgados remitentes, a cuyo efecto les serán devueltas si no constare en ellas haberse ya relacionado. No se relacionarán los sumarios que se inicien a partir del día 24 de setiembre del año en curso inclusive, los que quedarán excluidos de la Visita del presente año.

6º) Que los Tribunales y Juzgados Letrados de la materia, una vez recibidas las comunicaciones libradas por la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia haciéndoles conocer las resoluciones recaídas en Acto de la Visita de Causas, procederán de inmediato a efectuar las notificaciones que correspondan, sin que sea necesario para ello aguardar la devolución de otros recaudos.-

7º) Que los Señores Jueces deberán hacer saber a los señores Fiscales y defensores que intervengan en los procesos, las disposiciones precedentes, con la debida anticipación.-

8º) Que se comunique al Ministerio de Justicia, al señor Fiscal de Corte, circule y publique en el "Diario Oficial".-

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico. FIRMADO:
SILVA DELGADO, GATTO DE SOUZA, LOPEZ RIVAS, FONS DE GENTA, ADDIEGO BRUNO. Héctor Otagüe, Secretario Letrado.-

Saludo a Ud. atentamente

E. Tiscornia

Doctor Enrique O. Tiscornia
Secretario Letrado

Circular. Nº

25

Gracia del
Poder Eje-
cutivo.-

Montevideo

La Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, cumple con dirigir a Ud. la presente, a fin de llevar a su conocimiento el texto de la Acordada Nº 6778 que dice:

"En Montevideo, a doce de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia con asistencia de los Señores Ministros, doctores, don Juan José Silva Delgado -Presidente-, don José Pedro Gatto de Souza, don Ramiro López Rivas, doña Sara Fons de Genta y don Rafael Addiego Bruno, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O:

- 1º) Que de acuerdo al decreto Nº 196 del Poder Ejecutivo de fecha 11 de abril de 1978, la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, debidamente autorizada, los Tribunales de Apelaciones en lo Penal y Juzgados Letrados de primera Instancia en lo Penal, deberán remitir a la Suprema Corte de Justicia los legajos de relaciones de las causas que en ellos se tramitan (excepto cuando se trata de reincidentes y habituales -Art. 1º Ley Nº 14.734) antes del 15 de octubre de 1984 (Art. 2º inc. "a" del referido decreto).-
- 2º) A tales efectos, señálase desde el día 17 de setiembre hasta el 1º de octubre próximo, ambos inclusive, para la presentación ante los Juzgados respectivos de los escritos con pedido de gracia, formulados al señor Presidente de la República, conforme a lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley Nº 14.734.-
- 3º) Los Tribunales y Juzgados de la materia, confeccionarán los legajos a que se refiere el numeral 1º de esta Acordada, con los formularios que a tales efectos se acompañan, discriminados según contengan relaciones con presos o sin presos. Las relaciones de causas deberán ser ordenadas por fecha de iniciación de las mismas, y se enumerarán correlativamente. A la vez e independientemente del número de orden que correspondiere a cada relación, serán enumerados correlativamente todos los procesados que figuren desde la primera a la última relación de cada legajo. También elevarán conjuntamente con los legajos, un índice alfabético de los apellidos seguidos de los nombres de los encausados con indicación del número que a cada uno se le haya adjudicado en el formulario respectivo, número ordinal de la relación y su folio. Asimismo deberán remitir por separado dos copias de dicho índice alfabético, y todos los escritos y peticiones que se presenten. En caso de que él o los procesados tuvieren otra u otras causas pendientes ante el mismo Juzgado, deberán establecerse el número de relación de las mismas y a qué legajo corresponden.-
- 4º) No se incluirán en los mencionados legajos de relaciones, las causas recibidas durante los diez días anteriores o inmediatos al 17 de setiembre de 1984, las que deberán ser relacionadas por los Juzgados remiten

//-tes, a cuyo efecto les serán devueltas, si no constare en ellas haberse ya relacionado. No se relacionarán los sumarios que se inicien a partir del 24 de setiembre del año en curso.

5º) Los legajos deberán ser caratulados haciéndose constar que corresponden a la gracia que será otorgada por el Señor Presidente de la República, actuando con el señor Ministro de Justicia, para diferenciarlos del legajo referente a los procesados donde el señor Juez aconseje a la Suprema Corte de Justicia la excarcelación, en virtud de lo dispuesto por el Art. 2º de la Ley Nº 14.734 o que hace referencia la Acordada Nº 6777.-

6º) Que se haga saber al Ministerio de Justicia, se comunique, circule y publique en el "Diario Oficial".-

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico. FIRMADO: SILVA DELGADO, GATTO DE SOUZA, LOPEZ RIVAS, FONS DE GENTA, ADDIEGO BRUNO. Héctor Olagüe-Secretario Letrado"

Saluda a Usted atentamente

E. Tiscornia

Doctor Enrique O. Tiscornia

Secretario Letrado

Montevideo, setiembre 19 de 1984.-


Oficio No.-

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple en llevar a su conocimiento que por Resolución Nro.110 de fecha 27 de Agosto del corriente año, la Suprema Corte de Justicia, dispuso la rehabilitación en sus // profesiones de Abogado y Procurador al doctor don Mauer Biurra Rosadilla.

CIRCULAR

Nº26

Saluda a Ud. con la mayor consideración.



Dr. Enrique Omar Tiscornia Grassi.

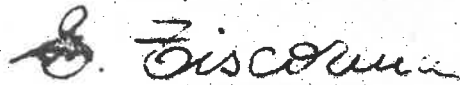
Secretario Letrado.

Montevideo, setiembre 21 de 1984.-

Oficio N°

La Secretaría Administrativa de la Su- /
CIRCULAR prema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente /
N°27 Circular, a fin de llevar a su conocimiento que por Resolución /
119 de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 12 de setiembre /
del corriente año, se dispuso la inhabilitación definitiva de /
la Escribana Perla Brasil Cunda, en el ejercicio de su profe- /
sión.

Saluda a Ud. con la mayor consideración



Dr. Enrique Omar Tiscornia Grasso.

Secretario Letrado.

Montevideo, setiembre. 27 de 1984.-

Oficio No.

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con llevar a su conocimiento que por Resolución N° 115 del 31 de agosto del corriente año, ésta Corporación dispuso rehabilitar en el ejercicio de su profesión de Escribano, al señor Luis Alberto FERRARI FRECHERO, en autos: "Las Piedras Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno. Comunica el procesamiento del Esc. Luis Sebastian Ferrari Frechero.

Saluda a Ud. muy atentamente.

Héctor Olagüe

Héctor Olagüe García

Secretario Letrado.

IRCULAR

N°28

Montevideo, octubre 4 de 1984.-

Oficio No.

La Secretaría Administrativa de la
Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud., la
presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento /
que por Resolución N°136 de ésta Corporación, de fe-/
cha 1/X/984, se dispuso dejar sin efecto el contenido/
de la Circular N° 27 del 21/IX/984, relativo a la Escrí-
bana Perla Brasil Cunda.

Saluda a Ud. con la mayor considera-
ción.

Héctor Olagüe

Dr. Héctor Olagüe García.

Secretario Letrado.

LIBRAR

29

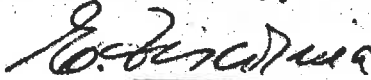
Montevideo, octubre 11 de 1984.-

Oficio N°

La Secretaría Administrativa, de la Su

CIRCULAR prema Corte de Justicia, cumple con llevar a su conocimiento/
N°30 que por Resolución Nro.3307 de fecha 15 de Agosto de 1984, el/
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 7° Turno,
dispuso suspender en el ejercicio de la Profesión de Abogado,
a Germán GIL GIL, por haber incurrido en el delito de Encubri-
miento, en autos: "Guerrero Gómez Nélida y otros." "Encubrimien-
to- Uso de Documento Falso y Estafa en Reiteración, Etc. Ficha//
329/82."

Saluda a Ud. muy atentamente.



Dr. Enrique Omar Tiscornia Grasso

Secretario Letrado.

Montevideo, noviembre 8 de 1984.-

Oficio No.

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con llevar a su conocimiento que //
CIRCULAR en autos: "Consejo Superior de la Judicatura, Eleva actuaciones
Nº 31 respecto a la actuación de la Esc. Maria del Huerto Casañas" A/
2107/82, la Suprema Corte de Justicia, dispuso por Resolución
Nº141 de fecha 17/10/84, el cese de la desinvestidura en el e-
jercicio de la profesión de Escribana a María del Huerto CASA
ÑAS.

Saluda a Ud. muy atentamente.

E. Tiscornia

Dr. Enrique Omar Tiscornia Grasso

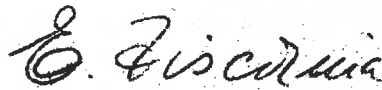
Secretario Administrativo.

Montevideo, diciembre 13 de 1984.-

CIRCULAR No. 32.

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple en librar la presente Circular, a fin de remitirle adjunto copia de la nota de Diciembre de 1984, procedente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, relativa a los valores que alcanzarán los timbres del art. 23 de la Ley No. 12.997 del 28 de noviembre de 1961 y modificativas.-

Saluda a Ud. muy atentamente.-



Dr. Enrique Omar Tiscornia Grasso.
Secretario Letrado.-

ANTECEDE						
Serie N°						

Montevideo, diciembre de 1984

De nuestra consideración:

Cúmplenos poner en su conocimiento que los timbres del artículo 23 de la Ley N° 12.997 de 28/11/1961 y modificativas, que se indican, tendrán los siguientes valores durante el año 1985, de acuerdo con la actualización impuesta por la Ley N° 14.552 del 11/8/1976 -- (artículos 1° y 2°).-

ESCRITOS DE PROFESIONALES QUE SE PRESENTEN ANTE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA:

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA..se eleva de N\$ 19,40 a N\$ 31,50

TRIBUNALES DE APELACIONES..se eleva de N\$ 8,80 a N\$ 14,30

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y JUZGADOS.se eleva de N\$ 5,50 a N\$ 9,00

La resolución correspondiente fue publicada en el Diario Oficial N° 21.853 del 16/11/1984.-

Con respecto al inciso B del----- artículo 23, no se modifica la tasa de los gravámenes que se determinan porcentualmente.-

Saludamos a Ud. con atenta consideración.-

Rosina Vidal de Moreira
ROSINA VIDAL DE MOREIRA
Gerente

Montevideo, ~~diciembre 21 de 1984~~

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a los efectos de que se sirva remitir en el plazo de 5 días hábiles, a ésta Corporación, la nómina de ocho comerciantes de notorio abono, respetabilidad y buen crédito para desempeñar funciones de Síndicos, durante el año 1985.

Saluda a Ud. muy atentamente.

E. Tiscornia

Doctor Enrique Omar Tiscornia Grasso

Secretario Letrado.

CRUYAR

No.33